



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 54 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR

- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN
MATERIA DE TRÁFICO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL
DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026 DE LA EMPRESA EMASAGRA S.A

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 PARA EL TRANSPORTE DE
VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE GRANADA

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por
el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de
terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1613/2025 (OVP 408/25) T.M. ALGARINEJO

Administración Local



Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales.

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta correspondiente a la Escala de Administración Especial.

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso mediante el turno de Promoción Interna en la categoría de Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

- CEMCI

CONVOCATORIA DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS CEMCI. AÑOS 2026-2027.

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL PERÍODO DE 2026

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN.

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Aprobación inicial de Estudio de Viabilidad de cambio de uso característico de parcela

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE: 561/2026 D. JUAN FERNANDEZ MORENO Y D^a. CONCEPCION FERNANDEZ PERTIÑEZ

- AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

PROYECTO DE ACTUACION

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Delegación de competencias municipales en materia de tráfico.

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Ampliación de la Bolsa de Trabajo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio

- AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ARQUITECTO TÉCNICO

- AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PRÁCTICA DE PICKLEBALL.

Expte. nº. 25226/2024. Asunto.- Corrección de error material en el plano de calificación y ordenación física del PGOU en C/ Arabial, 59 .

Expte. nº: 11201/2025 Asunto: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.6.02 JARDINES LÓPEZ FONT

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

DELEGACION DE FUNCIONES DOS MATRIMONIOS CIVIL EL DIAS 4 Y 8 DE ABRIL DE 2025

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

PADRONES COBRATORIOS TASA TRS 2025

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Corrección de errores en bases para selección de un/a secretario/a en regimen de interinidad y formación de una bolsa de trabajo.

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Oferta de Empleo Público 2026

Nombramiento personal eventual

Cese personal eventual

- AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Listado provisional de admitidos y excluidos Bolsa de Ayuda a domicilio

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Aprobación definitiva de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación del vial de Machuchón

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

ACUERDO APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA ESTETICA
MÓDULOS ENTERRAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución de rectificación segundo apellido de vocal suplente

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Calificación Ambiental para Exposición, taller y venta de motocicletas y accesorios en
Avda. Asegra nº 10 del P.I. Asegra

- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

APROBACION 4º TRIMESTRE 2025 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

ACUERDO APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE
CRÉDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS POR ANULACIÓN MC
09/2026, PARA EXPEDIENTE 1542/2026 . MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Emplazamiento interesados Procedimiento ordinario 72/2026 negociado AB, Juzgado
de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº 2

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación inicial Presupuesto. Ejercicio 2026

Aprobación inicial Cuenta General 2024.

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA) Y LA FUNDACIÓN CB GRANADA. (EXPTE.
1051/2026).

Otras Entidades

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA
EXPROPIACIÓN DE ILLORA-ALOMARTES



Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026011974

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Chimeneas**, con fecha **30-10-2025** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El **Ayuntamiento de Chimeneas**, en cumplimiento de lo acordado el **30-10-2025**, da traslado el **12-03-2026** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Chimeneas**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **30-10-2025**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos*”.

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Chimeneas** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Chimeneas**, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Chimeneas** a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Chimeneas** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 13 de MARZO de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración Autonómica

NÚMERO 2026011874

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

VISTO el texto del Acta de la sesión de la Comisión Negociadora de fecha 16 de diciembre de 2025, sobre **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA) - código de convenio (18001572011998)**, acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 10 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 90 y concordantes Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 / 2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.
SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia

En Granada a 11 de marzo de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (GRANADA)

Los abajo firmantes, miembros de la Mesa General de Negociación (MGN), reunidos el 16 de diciembre de 2025, han acordado realizar una modificación puntual del actual convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Huétor Vega, publicado originariamente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 18 de mayo de 2015. Tal y como se recoge en el acta de la sesión de la MGN, la modificación del citado convenio consiste en añadir a la cláusula 7 el siguiente apartado:

“C) Contratación de personal laboral no permanente

1.- Anualmente podrán hacerse convocatorias públicas para la formación de bolsas de trabajo de diversas categorías, de las cuales, se procederá por riguroso orden de puntuación a la contratación del personal necesario para la cobertura de las vacantes producidas en puesto con derecho a reserva o para cubrir las necesidades circunstanciales y no permanentes que surjan en los distintos servicios municipales. Las bases de selección de las mencionadas bolsas de trabajo deberán ser negociadas con los/as representantes legales de los/as trabajadores/as.

2.- Cuando se utilice el contrato laboral temporal de circunstancias de la producción o acumulación de tareas, este tendrá una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.”

Este acuerdo de modificación ha sido ratificado por el Pleno municipal el día 28 de enero de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

D. Mario del Paso Castro, alcalde-Presidente
D^a. Carolina Higuera Moyano, concejala de Recursos Humanos
D. José Luis Salvador López, delegado del personal laboral (CCOO)
D. Federico Cerrato Molina, delegado del personal laboral (CCOO)
D. Ernesto Martín Fernández, delegado del personal laboral (CCOO)



Administración Autonómica

NÚMERO 2026011872

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026 DE LA EMPRESA EMASAGRA S.A

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026 DE LA EMPRESA EMASAGRA S.A

Visto el texto del Acuerdo de la **COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMASAGRA S.A. SOBRE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026**, número de Convenio (18000512011983), presentado el día 10 de marzo de 2026 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 11 de marzo de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, (EMASAGRA) S.A.

Por la parte Empresarial:

Don Juan Carlos Torres Rojo
Don Rafael Jurado Palomares
Doña Cristina Carrasco Molinero

Por los trabajadores

Doña Eva M^a Vidal Serrano
Don Amancio Pérez Muñoz

En Granada, a 15 de enero de 2026, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la revisión aplicable al ejercicio 2026, conforme al criterio establecido en el RD-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que, entre otras materias y medidas, se aprueban medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público, en su capítulo III, artículo 2, y que hace referencia a los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, estableciéndose que, con efectos 1 de enero de 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público, experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero. - Proceder a la aplicación del incremento de las tablas salariales provisionales del año 2026, conforme establece el artículo 2 del RD-Ley 14/2025, de 26 de junio, en relación a lo establecido en el artículo 19.2, de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado de 23 de diciembre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, como a continuación se detalla.

Segundo. - En el RD-Ley 14/2025 de 2 de diciembre de 2025, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, en su Capítulo III se establecen “*Medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público*”.

Concretamente, el artículo 2 de dicho Capítulo III, establece el “*Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026*”:

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.º y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en

materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Tercero. - En virtud de ello, con fecha de efectos 1 de enero de 2026, procede aplicar sobre el salario base del año 2025 un incremento del 1,5% quedando las tablas salariales provisionales con efectos 1 de enero de 2026, según se indica en ANEXO I.

El incremento salarial se aplicará en la nómina del mes en que tenga lugar la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de comunicación final, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ANEXO I

TABLAS DE REMUNERACIONES SALARIALES BRUTAS PROVISIONALES 2026, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA (EMASAGRA S.A.) TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2026

ÁREAS FUNCIONALES	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM	OPE	TEC	ADM	OPE	TEC-ADM-OPE	OPE	OPE
GRUPOS PROFESIONALES	GP 6	GP 5	GP 4	GP 4	GP 3	GP 3	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 1	GP 1
NIVELES			A	B	A	B	A	A	B	B	B	C	A	B
SUELDO ANUAL BRUTO	45.252,79 €	33.403,58 €	31.933,40 €	28.569,07 €	26.295,58 €	24.933,02 €	23.879,63 €	22.222,05 €	22.947,54 €	22.690,14 €	21.630,24 €	21.348,33 €	20.619,51 €	19.590,79 €
EXTRA MARZO	3.771,07 €	2.783,63 €	2.661,12 €	2.380,76 €	2.191,30 €	2.077,75 €	1.989,97 €	1.851,84 €	1.912,29 €	1.890,84 €	1.802,52 €	1.779,03 €	1.718,29 €	1.632,57 €
EXTRA JUNIO	3.771,07 €	2.783,63 €	2.661,12 €	2.380,76 €	2.191,29 €	2.077,75 €	1.989,97 €	1.851,84 €	1.912,29 €	1.890,84 €	1.802,52 €	1.779,03 €	1.718,29 €	1.592,75 €
EXTRA SEPTIEMBRE	3.771,07 €	2.783,63 €	2.661,12 €	2.380,76 €	2.191,29 €	2.077,75 €	1.989,97 €	1.851,84 €	1.912,29 €	1.890,84 €	1.802,52 €	1.779,03 €	1.718,29 €	1.592,75 €
EXTRA DICIEMBRE	3.771,07 €	2.783,63 €	2.661,12 €	2.380,76 €	2.191,29 €	2.077,75 €	1.989,97 €	1.851,84 €	1.912,29 €	1.890,84 €	1.802,52 €	1.779,03 €	1.718,29 €	1.592,75 €
PARTICIP.BENEF.ANUAL	6.787,82 €	5.010,54 €	4.790,01 €	4.285,36 €	3.944,34 €	3.739,95 €	3.581,94 €	3.333,31 €	3.442,13 €	3.403,52 €	3.244,54 €	3.202,25 €	3.082,93 €	2.938,62 €
ANUAL BRUTO	67.124,97 €	49.548,64 €	47.367,87 €	42.377,46 €	39.005,10 €	36.983,98 €	35.421,45 €	32.962,71 €	34.038,85 €	33.657,03 €	32.084,85 €	31.666,69 €	30.585,60 €	28.940,21 €
MENSUAL BRUTO	5.593,75 €	4.129,05 €	3.947,32 €	3.531,45 €	3.250,42 €	3.082,00 €	2.951,79 €	2.746,89 €	2.836,57 €	2.804,75 €	2.673,74 €	2.638,89 €	2.548,80 €	2.411,68 €



Administración Autonómica

NÚMERO 2026011873

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE GRANADA

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE GRANADA

Visto el texto del Acuerdo de la **COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE GRANADA sobre REVISIÓN DE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026 número de Convenio (18101745012025)**, presentado el día 10 de marzo de 2026 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 11 de marzo de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

REVISIÓN DE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE GRANADA

En la ciudad de Granada, siendo las 10.00 horas del día 4 de Marzo de 2026, se reúnen en UGT, sito en C/ Periodista Fco. Javier Cobos Nº 2 los Sres. Relacionados a continuación, miembros de la comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros para la provincia de Granada

BANCO PATRONAL

Valeriano Díaz Revilla
Julio Mendoza Terón

BANCO SOCIAL

Miguel Ángel Herrera Romero
José Manuel Ortiz Juárez
Juan Rafael Hispan Rodela
Esteban Rodríguez Martínez
José Luis Campos Isla

Asesores.
Antonio Rafael Muñoz López
Leticia Martín López
Gerardo López Garrido

Se acuerda la aprobación y publicación de las tablas salariales correspondientes al año 2026 del Convenio colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la provincia de Granada,

Firmado en Granada a 4.3.2026

Julio Mendoza Terón

Leticia Martín López

Gerardo López Garrido

Antonio Rafael Muñoz López

CONVENIO VIAJEROS GRANADA

ANO 2026	S.BASE		HEXT	HEXT	HEXT	HEXT	HEXT	HEXT	HEXT	HEXT
3 %	MENSUAL/ dia		0 %	5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %
Categoría Profesional										
Médico/a	1898,35		15,59	16,37	17,16	18,72	20,27	21,84	23,39	24,96
Ayudante/a Técnico/a Sanitario/a	1373,92		11,29	11,86	12,41	13,54	14,67	15,80	16,93	18,06
Administradores/as	1532,98		12,60	13,21	13,85	15,11	16,37	17,63	18,89	20,15
Jefe/a de Sección Admvo./a.	1465,46		12,04	12,64	13,24	14,45	15,65	16,86	18,06	19,26
Jefe/a de Negociado Admvo./a.	1364,20		11,21	11,76	12,33	13,45	14,56	15,69	16,81	17,93
Oficial de 1ª Admvo./a.	1296,75		10,65	11,19	11,71	12,78	13,84	14,91	15,98	17,05
Oficial de 2ª Admvo./a.	1263,16		10,37	10,90	11,41	12,45	13,49	14,52	15,56	16,60
Auxiliar Admvo./a.	1229,35		10,10	10,60	11,10	12,11	13,12	14,14	15,15	16,16
Jefe/a de Estación	1465,46		12,04	12,64	13,24	14,45	15,65	16,86	18,06	19,26
Jefe/a de Tráfico	1431,67		11,76	12,35	12,94	14,11	15,29	16,47	17,64	18,82
Administradores/as en Ruta	1229,35		10,10	10,60	11,10	12,11	13,12	14,14	15,15	16,16
Taquillero/a	1263,16		10,37	10,90	11,41	12,45	13,49	14,52	15,56	16,60
Factor/a	1263,16		10,37	10,90	11,41	12,45	13,49	14,52	15,56	16,60
Jefe/a de Taller	1532,98		12,60	13,21	13,85	15,11	16,37	17,63	18,89	20,15
Encargado/a de Almacén	1296,75		10,65	11,19	11,71	12,78	13,84	14,91	15,98	17,05
Telefonista	1229,35		10,10	10,60	11,10	12,11	13,12	14,14	15,15	16,16
Encargado/a de Cantina	1296,76		10,65	11,19	11,72	12,78	13,84	14,91	15,98	17,05
Inspector/a	45,39		11,31	11,89	12,44	13,58	14,71	15,84	16,96	18,10
Agente Unico	48,54		12,09	12,70	13,31	14,51	15,72	16,93	18,14	19,35
Conductor/a	43,16		10,75	11,29	11,82	12,90	13,99	15,06	16,14	17,21
Cobrador/a	42,03		10,48	11,00	11,53	12,58	13,61	14,66	15,71	16,76
Mozo/a	40,56		10,11	10,61	11,11	12,12	13,13	14,15	15,16	16,17
Mozo/a cantina	40,87		10,19	10,69	11,21	12,23	13,24	14,26	15,27	16,29
Jefe/a de Equipo de Taller	45,39		11,31	11,89	12,44	13,58	14,71	15,84	16,96	18,10
Oficial de 1ª Mecánico/a	43,16		10,75	11,29	11,82	12,90	13,99	15,06	16,14	17,21
Oficial de 2ª Mecánico/a	42,03		10,48	11,00	11,53	12,58	13,61	14,66	15,71	16,76
Oficial de 3ª Mecánico/a	40,87		10,19	10,69	11,21	12,23	13,24	14,26	15,27	16,29
Engrasador/a – Lavacoques	40,87		10,19	10,69	11,21	12,23	13,24	14,26	15,27	16,29
Mozo/a de Taller	40,56		10,11	10,61	11,11	12,12	13,13	14,15	15,16	16,17
Aprendiz/a 4º año	36,36		9,06	9,52	9,96	10,88	11,77	12,69	13,59	14,49
Aprendiz/a 3º año	34,11		8,50	8,92	9,35	10,21	11,05	11,91	12,75	13,60
Vigilante	40,56		10,11	10,61	11,11	12,12	13,13	14,15	15,16	16,17
Portero/a	40,56		10,11	10,61	11,11	12,12	13,13	14,15	15,16	16,17

	Regular	Diactesco	Internac
Dieta completa:	39,41	55,58	104,87
Somida o cena:	14,14	20,90	36,68
Cena y cama:	26,05	38,77	68,17
Quebranto de Moneda	1,41		
Quebranto Taquilleros	2,96		
Quebranto de Master	6,61		
Plus Taller Fuera Instalaciones	41,20		
Plus Taller Dentro Instalaciones	32,70		
Plus Cafeteria dia	5,15		
Plus Transporte	901,21		
Complemento de I.T	5,67		
Plus Discrecional	22,66		
Valor Hora Exceso Discrecional	7,21		
Valor Maximo Hora Discrecional	21,63		

Administración Autonómica

NÚMERO 2026011978

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1613/2025 (OVP 408/25) T.M. ALGARINEJO

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1613/2025 (OVP 408/25) T.M. ALGARINEJO.

Denominación: "Instalación de red de fibra óptica en el t.m. de Algarinejo".

Solicitado por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Vereda de Iznájar a Loja", en el t.m. de ALGARINEJO (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales.

Expte.: 2024/PES_01/022393 Resolución nº 1203 de 11 de marzo de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales perteneciente a la Escala de Administración Especial (estabilización por concurso, BOP 13/12/2024).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo I a esta resolución, la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia. Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso
en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	López Jiménez, María José	***5291**	100



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta correspondiente a la Escala de Administración Especial.

Expte.: 2026/PES_01/002034 Resolución nº 1198 de 11 de marzo de 2026, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta de la Escala de Administración Especial (estabilización por concurso).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 12 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo I a esta Resolución la relación de aspirantes aprobados.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

**Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso
en la especialidad de Fisioterapeuta.**

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Zafra Mayas Sandra	***3273**	310,01

En Granada a fecha de su firma digital.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso mediante el turno de Promoción Interna en la categoría de Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.:2025/PES_01/007476 Resolución nº 1204 de 11 de marzo de 2026, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso mediante turno de Promoción Interna en la categoría de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales perteneciente a la Escala de Administración Especial convocado por Resolución de 14 de abril de 2025 (BOP 16/04/2025).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el turno de promoción interna en la categoría de Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado «mis inscripciones». Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento «incidencias procesos selectivos».

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27.11.2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CEMCI

ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS CEMCI. AÑOS 2026-2027.

CONVOCATORIA DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS CEMCI. AÑOS 2026-2027.

BDNS (Identif.): 885494

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885494>)

a) Bases reguladoras: Las Bases reguladoras de la VII edición de los Premios CEMCI están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 26 de 9 de febrero de 2021 (páginas 110 a 112).

b) Beneficiarios: Podrán participar en la presente convocatoria, en las modalidades A y B, tanto personas individuales como equipos de trabajo, formados al efecto, de nacionalidad española o de cualquiera de los demás países de la Unión Europea, así como países iberoamericanos.

c) Objeto: Premio y Mención Especial para trabajos originales e inéditos en cada una de las siguientes modalidades: A) "Prácticas Municipales Exitosas. B) "Investigación Científica Avanzada de la Administración y el Gobierno Local".

d) Cuantía: Un Premio de 3.500 euros y una Mención Especial de 1.500 euros en cada modalidad.

e) Plazo de presentación de solicitudes y trabajos: El plazo de presentación de solicitudes y trabajos comienza con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y finalizará el 31 de marzo de 2027.

f) Otros datos: La extensión mínima de los trabajos es de 120 folios y la máxima de 200 folios tipo A4. Los trabajos han de estar redactados en castellano, versar sobre aspectos concernientes al ámbito de las entidades locales y no podrán haber recibido premio con anterioridad. Se compromete la cesión de los derechos de edición.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-01-28

Firmante: La Sr. Vicepresidenta del CEMCI, Dña. Mónica Castillo de la Rica, en virtud de la Resolución de delegación de funciones de 21 de julio de 2023, modificada por resolución de fecha 14 de marzo de 2025, lo que, por la Secretaria General de la Diputación de Granada y del CEMCI



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL PERÍODO DE 2026

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL PERÍODO DE 2026

ANUNCIO

EXPEDIENTE MOAD: 2026/PES_01/004158

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2026, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 78 , de 10 de marzo de 2026, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Relación de municipios:

AGRON
ALAMEDILLA
ALBOLOTE
ALBONDON
ALBUÑAN
ALBUÑOL
ALDEIRE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHAMA DE GRANADA
ALHENDIN
ALICUN DE ORTEGA
ALMEGIJAR

ALMUÑECAR
ALQUIFE
ARENAS DEL REY
ATARFE
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALUA
BENALUA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BERCHULES
BUBION
BUSQUISTAR
CACIN
CADIAR
CAJAR
CALAHORRA (LA)
CALICASAS
CAMPOTEJAR
CANILES
CAÑAR
CAPILEIRA
CARATAUNAS
CARCHUNA-CALAHONDA
CASTARAS
CASTILLEJAR
CASTRIL
CENES DE LA VEGA
CHAUCHINA
CHIMENEAS
CHURRIANA DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS DE LA VEGA
COLOMERA
CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA

CUEVAS DEL CAMPO
CULLAR
CULLAR VEGA
DARRO
DEHESAS DE GUADIX
DEHESAS VIEJAS
DEIFONTES
DIEZMA
DILAR
DOLAR
DOMINGO PEREZ DE GRANADA
DUDAR
DURCAL
ESCUZAR
FERREIRA
FONELAS
FORNES
FREILA
FUENTE VAQUEROS
GABIAS (LAS)
GALERA
GOBERNADOR
GOJAR
GOR
GORAFE
GUADAHORTUNA
GUAJARES (LOS)
GUALCHOS
GÜEJAR SIERRA
GÜEVEJAR
HUELAGO
HUENEJA
HUESCAR
HUETOR DE SANTILLAN
HUETOR TAJAR
HUETOR VEGA

ILLORA
ITRABO
ITRABO
IZNALLOZ
JATAR
JAYENA
JEREZ DEL MARQUESADO
JETE
JUN
JUVILES
LACHAR
LANJARON
LECRIN
LENTEGI
LOBRAS
LOJA
LUGROS
LUJAR
MALAHA (LA)
MARCHAL
MOCLIN
MONACHIL
MONTEFRIO
MONTEJICAR
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
MORELABOR
MURTAS
NEVADA
NIGÜELAS
NIVAR
OGIJARES
ORCE
ORGIVA
OTIVAR
PAMPANEIRA

PEDRO MARTINEZ
PEZA (LA)
PINOS GENIL
PINOS PUENTE
PIÑAR
POLICAR
POLOPOS
PORTUGOS
PUEBLA DE DON FADRIQUE
PULIANAS
PURULLENA
QUENTAR
RUBITE
SALAR
SANTA CRUZ DEL COMERCIO
SANTA FE
SOPORTUJAR
SORVILAN
TAHA (LA)
TORRE-CARDELA
TORRENUEVA COSTA
TORVIZCON
TREVELEZ
TURON
TURRO (EL)
UGIJAR
VALDERRUBIO
VALLE (EL)
VALLE DEL ZALABI
VALOR
VEGAS DEL GENIL
VENTAS DE HUELMA
VENTAS DE ZAFARRAYA
VILLA DE OTURA
VILLAMENA
VILLANUEVA DE LAS TORRES

VILLANUEVA MESIA

VIZNAR

ZAFARRAYA

ZAGRA

ZUBIA (LA)

ZUJAR

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas Listas Cobratorias se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, surtiendo el presente Anuncio de exposición al público los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en las mismas podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del presente Anuncio, previo al recurso contencioso administrativo ante el Área de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los respectivos Ayuntamientos.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 11 de marzo de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN.

Aprobación inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Albondón.

EDICTO

D. JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (GRANADA).

HACE SABER: Que por Acuerdo de sesión plenaria extraordinaria de fecha 25/02/2025, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Albondón.

PRIMERO. Exponer al público el Reglamento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 49 del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Albondón, a 12 de marzo de 2026.

Firmado por: D. José Sánchez Sánchez.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albondón.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por HUERTO ALEGRE S. COOP. AND. ANDALUZA para la implantación de un Espacio Cultural Rural en la Granja escuela de Huerto Alegre, en la parcela 71 del Polígono 13 del (término municipal de Albuñuelas), por medio del presente, y en cumplimiento de La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 22.3, queda expuesto al público por un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y deducción de reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>

En Albuñuelas, a 12 de Marzo de 2026

Firmado por: D. JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



NÚMERO 2026011545

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. MANUEL CONEJERO VARGAS Y D^a PILAR CHAVES ÚBEDA para la implantación de edificación destinada a turismo rural con piscina en las parcelas 1073 y 922 del Polígono 7 del TM de Albuñuelas y 135 del polígono 2 de Saleres (T.M. de El Valle), por medio del presente, y en cumplimiento de La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 22.3, queda expuesto al público por un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y deducción de reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>

En Albuñuelas, a 12 de Marzo de 2026

Firmado por: D. JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



NÚMERO 2026011581

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Aprobación inicial de Estudio de Viabilidad de cambio de uso característico de parcela

Aprobación inicial de Estudio de Viabilidad de cambio de uso característico de parcela

Dña. DELIA FERRER LOZANO, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire, y visto el Decreto de Alcaldía n.º 2026-0111 de fecha 11/03/2026 por el que se acuerda la aprobación inicial del Estudio de Viabilidad de cambio de uso característico de la parcela situada en Calle San Marcos s/nº. (entre los números 15 y 17 de dicha Calle) de la localidad de Aldeire a instancia de D. ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ, por medio de la presente se HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del capítulo VIII del Título VIII de las Ordenanzas urbanísticas de las NNSS de Aldeire, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección: <https://aldeire.sedelectronica.es/>*].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Aldeire, a 11 de marzo de 2026.

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.- Delia Ferrer Lozano.



NÚMERO 2026011762

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE: 561/2026 D. JUAN FERNANDEZ MORENO Y D^a.CONCEPCION FERNANDEZ PERTIÑEZ

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0149 de fecha 10/03/2026 del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

En cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal D/.D^a Paula Raya Muros para celebrar este matrimonio civil entre D. JUAN FERNANDEZ MORENO Y D^a.CONCEPCION FERNANDEZ PERTIÑEZ el día 28 de marzo de 2026, a las 12:00 horas

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhendín., a 12 de Marzo de 2026
Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

Administración

PROYECTO DE ACTUACION

PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO RUSTICO CONSTRUCCION DE UNA NAVE PARA AMPLIACION DE EXPLOTACION AVICOLA PARAJE LAS MARALAS, POLIGONO 12, PARCELA 428

EDICTO

Expediente: 611/2025

Asunto: Informacion publica de autorizacion previa AESR

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorizacion previa para actuaciones urbanisticas extraordinarias en suelo rustico a petición de **D.ALBA BURGOS CABRERA**, necesaria y preceptiva a la licencia urbanística, consistente en la siguiente actuación: Construcción de una nave, con una pequeña nave para instalaciones y una nave auxiliar para uso de almacén, para la ampliación de explotación avícola de cría de pollos tipo Broilers, en el siguiente emplazamiento paraje Maralas, parcela catastral 428 del polígono 12 de Benamaurel.-

En cumplimiento del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra expuesto en el tablon edictal digital de este Ayuntamiento en la URL <https://benamaurel.sedelectronica.es/board> o bien presencialmente en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, de 9.00 horas a 14.00 horas.

En Benamaurel a 12 de marzo de 2026.

Firmado por:D.Juan Francisco Torregrosa Martinez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Delegación de competencias municipales en materia de tráfico.

Delegación de competencias municipales en materia de tráfico.

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Chimeneas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

6.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA SANCIONADORA DE TRÁFICO.

RESULTANDO que la falta de medios personales y materiales para la prevención y sanción de las infracciones de tráfico en vías urbanas, así como la consideración de que la Dirección Provincial de Tráfico ejerce, la competencia sancionadora en materia de tráfico, de manera más eficaz y eficiente, con los correspondientes efectos positivos sobre el respeto de las normas de circulación.

RESULTANDO la inexistencia de Policía Local en este ayuntamiento, al tratarse de un municipio con población menor de 2.000 habitantes, influye decisivamente en la falta de eficiencia y eficacia en el ejercicio municipal de la mencionada competencia sancionadora.

CONSIDERANDO que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto-ley 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece lo siguiente:

“La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos”.

CONSIDERANDO lo que proclama el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que dice:

“Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes, quórum que representa la mayoría absoluta legal conforme al artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. Renovar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada la delegación de competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas de Chimeneas y su núcleo separado de Castillo Tajarja.

SEGUNDO. Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada la asunción de las competencias en materia sancionadora por infracción de normas de circulación en vías urbanas del municipio de Chimeneas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto-ley 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por renovación de competencias.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor lo dispuesto en artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada.

En Chimeneas, a 12 de marzo de 2.026

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.



NÚMERO 2026011544

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Ampliación de la Bolsa de Trabajo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio

Acuerdo de Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 11/03/2026, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la ampliación de la Bolsa de Trabajo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 11/02/2026, las bases y la convocatoria para la ampliación de una Bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 05 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

El contenido íntegro de las bases, así como los correspondientes anexos, se pueden descargar del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Colomera, a 12 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Administración

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ARQUITECTO TÉCNICO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ARQUITECTO TÉCNICO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0018 de fecha 10/03/2026, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico para este Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO ARQUITECTO TÉCNICO

PRIMERA. Justificación y objeto de la Convocatoria y normativa de aplicación.

Derivado de la oferta de empleo público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 28/05/2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 110 de fecha 12 de junio de 2025.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza vacante de personal funcionario de esta Corporación,

Y cuyas características son:

Grupo: A

Subgrupo: A-2

Escala De administración: Especial

Subescala: Técnico medio

Denominación: Arquitecto técnico

Nº de vacantes: una

Sistema de selección: Concurso-oposición libre

Régimen: Funcionario de carrera

Jornada: 40% (dos días semanales)

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos: a) Poseer la nacionalidad española o de

algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. f) Haber satisfecho los derechos de examen de la presente convocatoria.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria y forma y plazo de presentación de solicitudes

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General ó Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor
- Fotocopia del título académico oficial requerida en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título
- La documentación sobre los servicios prestados alegados (en los términos indicados en la base SEXTA)
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos formativos alegados
- Justificante de haber abonado los derechos de examen por importe de 60.00 €, mediante ingreso en alguna de las siguientes cuentas a nombre del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, indicando en el concepto: Nombre y apellidos del solicitante y la plaza a la que opta: CAJA RURAL DE GRANADA: ES89 3023 0097 0452 0162 6305

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación del pago en el plazo indicado. La instancia firmada, relacionará por orden los documentos y méritos que se aportan y declarando el interesado la autenticidad de los mismos según modelo ANEXO I adjunto en estas bases. No será necesaria en esta fase la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y servicios prestados y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la subsanación de los documentos no alegados y no presentados.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (dirección <https://domingoperezdegranada.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar o formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos y la composición nominal del tribunal de calificación, que se publicará Boletín Oficial de la

Provincia y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (dirección <https://domingoperezdegranada.sedelectronica.es>).

Contra la lista definitiva de admitidos, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo previo en vía administrativa.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal estará compuesto por el presidente, tres vocales y la secretaría; y sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del tribunal, incluido el Secretario/a actuarán con voz y voto. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúa como Presidente.

Los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria. Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá asistirse de colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases y orden cronológico: FASE DE CONCURSO: (Hasta 40 puntos)

Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Local, en régimen de personal funcionario o laboral o contrato administrativo de servicios, como Arquitecto técnico, por cada mes de servicio completo o por cada mes de duración de contrato administrativo de servicios a razón de 0,50 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones distintas a la Administración Local, en régimen de personal funcionario o laboral o contrato administrativo de servicios, como Arquitecto técnico, por cada mes de servicio completo o por cada mes de duración de contrato administrativo de servicios a razón de 0,25 puntos.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente los mismos. Los servicios acreditados en días computarán a razón de un mes por cada 30 días. Sin perjuicio de las peculiaridades que se indican después para el caso de los servicios prestados mediante contrato administrativo de servicios.

La fecha límite del cómputo para la valoración, será hasta el primer día de plazo de presentación de instancias.

Forma de acreditar la experiencia profesional Para el caso de los servicios prestados en régimen de personal funcionario o laboral:

Se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificación que especifique el puesto de trabajo, duración y porcentaje de la jornada, expedida por el órgano o cargo con competencia para certificar de la administración correspondiente. No se admitirán certificaciones expedidas por órgano de elección, ni que sean transcripción de un informe.

Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para el caso de los servicios prestados mediante contrato administrativo de servicios:

Se acreditará mediante certificación expedida por el órgano o cargo con competencia para certificar de la administración correspondiente, que especifique conforme al contrato administrativo y/o facturas, los siguientes extremos:

- El carácter de Arquitecto técnico del contratista.
- El objeto (asistencia técnica) acorde con el servicio genérico de Arquitecto técnico o técnico de obras y urbanismo. (No se considerarán los servicios puntuales o concretos, tales como redacción de un informe, proyecto o memoria específicos).
- El periodo o plazo de duración o ejecución en meses y/o años, y en su caso, cuando se haya contratado o prestado el servicio con días de dedicación a la semana o al mes, se indicará en la certificación los días de dedicación a la semana o al mes. (y en este caso, el tribunal valorará de forma proporcional sobre cinco días a la semana y sobre cuatro semanas al mes)
- Y cuando se haya contratado o prestado el servicio con horas de dedicación al día, se indicará también en la certificación las horas al día, (y en este caso, el tribunal valorará de forma proporcional sobre siete horas cada día)

No se admitirán certificaciones expedidas por órgano de elección, ni que sean transcripción de un informe de órgano de elección.

En ambos casos, no se admitirá la subsanación de los documentos no alegados y no presentados dentro del plazo de presentación de solicitud de participación.

Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder y que hayan sido organizados por:

- Una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Una Universidad (pública o privada).
- Colegios profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Institución sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público.

Su acreditación se realizará mediante la presentación del título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición.

En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas de las enunciadas.

Estas actividades formativas se valorarán a razón de 0,02 puntos la hora de acción formativa. Aquellas que no determinen horas en el documento o certificación se valorarán con un número total de tres horas de duración.

La publicación de la valoración de la fase de concurso se realizará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento.

Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se indicará la fecha, hora y lugar en que se convocará para la fase de oposición

FASE DE OPOSICIÓN (Hasta 60 puntos):

La fase de oposición, en sesión única, consistirá en la realización de las siguientes pruebas de aptitud que se serán obligatoria y eliminatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Primera parte: Prueba teórica

Consistirá en responder, en plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal que deberá referirse y conjugará materias de cada una de dos partes del programa de materias del ANEXO II a las presentes bases.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminadas las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El cuestionario tipo test contará con 40 preguntas, y con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas de la que sólo 1 será válida y se valorará en 0,75 puntos. Por cada tres preguntas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta.

En el trámite previsto en la base séptima, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas del cuestionario tipo test.

Segunda parte: Prueba práctica Consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos de carácter práctico a determinar por el Tribunal, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar con la categoría de la plaza convocada, relacionada con los temas contenidos en el temario programa de materias del ANEXO II a las presentes bases.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

SÉPTIMA. Calificación final y propuesta de nombramiento

El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en por la experiencia profesional en la Administración Local.

Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes el Tribunal hará público las puntuaciones provisionales de estos en la sede electrónica del Ayuntamiento, y propondrá el nombramiento del aspirante que habiendo superado la fase de oposición y sumada la valoración de la fase de concurso, obtenga mayor puntuación.

Simultáneamente, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas del cuestionario tipo test, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas de estos en la sede electrónica del Ayuntamiento, y propondrá el nombramiento del aspirante que habiendo superado la fase de oposición y sumada la valoración de la fase de concurso, obtenga mayor puntuación.

OCTAVA. Acreditación de requisitos Exigidos y Nombramiento

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (dirección <https://domingoperezdegranada.sedelectronica.es>) las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (dirección <https://domingoperezdegranada.sedelectronica.es>).

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Protección de datos.

La participación en el presente procedimiento implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

UNDÉCIMA. Incidencias

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA. NOMBRAMIENTO INTERINO

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, o en su defecto alguno de sus ejercicios, formarán una lista, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuros nombramientos interinos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto y un correo electrónico y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: MODELO INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE
DIRECCIÓN.....
..... DNI.....Nº TELEFONO
DIRECCION CORREO ELECTRÓNICO..... DECLARA, que habiéndose

convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico y publicada la convocatoria en el BOE de fecha

Y solicita se tenga admitida la presente instancia y la documentación que acompaña, interesando sea admitido a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del título académico oficial requerida en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen Documentos que se adjuntan a valorar para la fase de concurso: (relacionar y numerar)

El/la interesado/a declara ser ciertos y auténticos los datos y documentos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación original acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria, en el caso de ser requerido para ello. Y declara que reúne los requisitos que rigen la convocatoria.

ANEXO II TEMARIO DE MATERIAS

MATERIAS COMUNES (14 temas)

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Reforma.
2. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial
4. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. El Municipio: Organización municipal. Competencias.
5. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
6. El procedimiento administrativo local. Recursos administrativos y revisión de oficio.
7. Los contratos del sector público. Procedimientos de contratación.
8. Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.
10. El empleado público. Selección. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos. Régimen de incompatibilidades. Prevención de riesgos laborales.
11. Regulación de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Legislación sobre la igualdad de género en Andalucía.
12. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y normativa autonómica andaluza. La protección de los datos de carácter personal.
13. Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
14. La actividad subvencionadora de la Administración. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. El procedimiento de concesión. La Base de Datos de Subvenciones

MATERIAS ESPECÍFICAS (48 temas)

1. Los contratos administrativos. Tipos de contrato
2. Adjudicación de los contratos administrativos. El contrato menor.
3. Preparación de los contratos. Pliego de prescripciones técnicas. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado. Solvencia económica financiera y técnica y profesional. Clasificación de las empresas. Vocabulario común de contratos públicos (CPV). El responsable del contrato.
4. Proyectos de obras. Contenido y aprobación. El programa de trabajo. Supervisión de proyectos: Oficinas o unidades de supervisión de proyectos.

5. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo, responsabilidad del contratista: Fuerza mayor, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, demora en la ejecución, daños y perjuicios e imposición de penalidades.
6. Modificación del contrato de obras. Potestad de modificación del contrato. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
7. Suspensión y extinción del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras: Recepción y plazo de garantía, responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obras: Causas y efectos de la resolución. La extinción de los contratos de obras: Acta de recepción, recepciones parciales, medición general y certificación final de las obras.
8. Especialidades de los contratos administrativos para la Administración Local. Disposición adicional segunda y tercera de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
9. El programa de Fomento de Empleo Agrario; Objetivos, fundamentos para su desarrollo y órganos de participación. Proyectos del PFEA: Tipología, tramitación, ejecución y cierre del programa.
10. El Reglamento Regulador Plan Provincial de obras y servicios.
11. Legislación estatal de suelo. Legislación supletoria estatal en materia de suelo y urbanismo.
12. Clasificación y categorías de suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tipos.
13. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio: Los Planes con incidencia en la ordenación del territorio. De las actuaciones de interés autonómico y De las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
14. Los instrumentos de ordenación urbanística general. El Planeamiento general urbanístico del municipio de DOMINGO PÉREZ DE GRANADA: El Plan General de Ordenación Urbana de Iznalloz asumido como propio por el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada hasta que esté redactado su propio Plan General: estructura de su contenido. Su adaptación a la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
15. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada según la Ley 7/2021.
16. Los instrumentos complementarios según la Ley 7/2021.
17. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.
18. El régimen del suelo rústico. Las actuaciones en terrenos de suelo rústico. Usos y actuaciones según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
19. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes generales según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
20. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo.
21. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento.
22. Eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.
23. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada.
24. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.
25. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.
26. Las infracciones y sanciones urbanísticas.
27. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.
28. Procedimiento para la declaración de Asimilable a Fuera de Ordenación.
29. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.
30. Valoraciones urbanísticas y expropiatorias.
31. El Medio Ambiente. Concepto y aspectos principales. El medio ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Andalucía. Competencias de la Administración Local.
32. Contaminación atmosférica. Contaminación acústica. Contaminación lumínica. Normativa de aplicación.
33. Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. Especial incidencia en los instrumentos de prevención y control ambiental. La Evaluación de Impacto en la salud.
34. Las entidades locales en el marco de la prevención ambiental. Calificación Ambiental: procedimiento y disciplina.
35. Actividades sometidas a Declaración responsable de los efectos ambientales (CADR). Procedimiento administrativo.
36. Autorizaciones municipales de actividad. Licencias. Declaraciones Responsables. Comunicaciones Previas. Coordinación con los procedimientos ambientales.
37. Apertura de instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

38. La utilización privativa del dominio público local. Supuestos y procedimientos administrativos.
39. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Elaboración y aprobación del Plan.
40. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones.
41. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. Estudios y previsiones en el proyecto sobre conservación y mantenimiento. La documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.
42. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios.
43. Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz.
44. Ley de Ordenación de la Edificación. Marco General de la normativa técnica obras edificación. Código técnico de la Edificación: marco reglamentario, estructura y contenidos. Documentos Básicos.
45. Código técnico de la edificación I. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas.
46. Código técnico de la edificación I. Requisitos y exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
47. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Normativa de aplicación. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Tipos y descripción. Criterios de diseño. Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
48. Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://domingoperezdegranada.sedelectronica.es>] y, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante El Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso.

En Domingo Pérez de Granada a 12 de marzo de 2026
El Alcalde-Presidente Firmado por: Eloy Vera Utrilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

Administración

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2025

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2025

EDICTO

Don Nicolas Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada) HACE SABER:

Que, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de Febrero de 2026, se acordó:

Primero. - Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al 6º bimestre del ejercicio 2025, por importe de ONCE MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (11,031,44 €).

Segundo. - Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

En Dúdar, a 17 de Febrero de 2026

Firmado por: El Alcalde Nicolás Raúl González Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR

Publicación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y derogación de la anterior

Don Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada).

Hace saber: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos aprobada el 22 de Diciembre de 2016 y la aprobación provisional de una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, habiendo sido sometido dicho expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, sin que se haya presentado alegación alguna, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo plenario y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza fiscal tiene por objeto la regulación de la tasa por el servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos generados como consecuencia de las actividades domésticas y económicas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4.1 a) y b) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, los artículos 15 a 19, 20.4 s), 24.2 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las previsiones contenidas en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:

La prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida, transporte y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos generados o que se puedan generar en viviendas y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, tienen la consideración de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedente de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.- No están incluidos en el hecho imponible regulado en la presente ordenanza las cocheras anexas a las viviendas, las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, entendiéndose por tal, aquellas que no dispongan del servicio de agua potable, los solares y los inmuebles declarados en estado ruinoso.

3.- Los servicios municipales interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los servicios a prestar, residuos a tratar, productos o circunstancias no claramente definidas.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o los locales donde se ejerzan las actividades económicas que resulten beneficiadas por el servicio a que se refiere el artículo anterior.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de las viviendas y los locales donde se ubiquen las actividades económicas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio, tal como dispone el artículo 23.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento girará la liquidación de la tasa al propietario del inmueble, en cuanto sustituto del contribuyente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36.3 de la Ley General Tributaria, que podrá exigir del contribuyente, en su caso, el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Se considerará propietario del inmueble al que aparezca como tal en el Catastro inmobiliario.

Artículo 4. Responsables y sucesores.

1.- Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas en los términos establecidos en los artículos 42 y 43 la Ley General Tributaria.

2.- Las obligaciones tributarias pendientes se exigirán a los sucesores de las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Periodo impositivo y devengo.

1.- La obligación de contribuir por esta tasa existe desde el momento en que se inicie la prestación del servicio municipal de recogida y transporte de RSU, que se entiende iniciado, dada su naturaleza de recepción obligatoria, en el momento en que esté establecido y en funcionamiento.

2.- El periodo impositivo de la tasa coincide con el año natural.

3.- La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas se ingresarán por cada bimestre natural, o aquel en que se produzca la prestación del servicio, en proporción al número de días que esté en cada bimestre. Este Ayuntamiento dará de alta con la presentación por parte del sujeto pasivo de la declaración responsable de primera utilización o de inicio de actividad, según se trate de viviendas o locales industriales, respectivamente.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de RSU consistirá en una cantidad anual distinguiéndose las viviendas y locales comerciales en casco urbano cuyo sistema de recogida es mediante contenedores y en el caso de las ubicadas en CITAI y extrarradio cuyo sistema es de puerta a puerta y dependerá del tipo de actividad y de la superficie en su conjunto.

2.- La tarifa de las cuotas aplicables a cada uno de los inmuebles, de acuerdo con lo anterior, son las siguientes:

NUCLEO URBANO:

CATEGORIA	Tasa unitaria anual
VIVIENDAS	114,17 €
VIVIENDAS OCUPADAS HASTA 6 MESES AL AÑO	57,09 €
LOCALES COMERCIALES EN CASCO URBANO	228,35 €

POLIGONO INDUSTRIAL Y EXTRARRADIO:

CATEGORIA	Tasa unitaria anual
A) ELABORACION, PROCESO, ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DERIVADOS	
A.1 LOCALES HASTA 500m ²	591,74 €
A.2 LOCALES > 500 m ² ≤ 2.500 m ²	1.183,49 €
A.3 LOCALES > 2.500 m ² ≤ 10.000 m ²	2.958,72 €
A.4 LOCALES > 10.000 m ²	5.917,45 €
B) CENTROS DE INVESTIGACION, DESARROLLO I+D, OFICINAS, LABORATORIOS, ENTIDADES FINANCIERAS	
B.1 LOCALES HASTA 500 m ²	591,74 €
B.2 LOCALES > 500 m ² ≤ 2.500 m ²	1.183,49 €
B.3 LOCALES > 2.500 m ² ≤ 10.000 m ²	2.958,72 €
B.4 LOCALES > 10.000 m ² ≤ 25.000 m ²	4.142,21 €
B.5 LOCALES > 25.000 m ²	5.917,45 €
C) AREAS DE RESTAURACION, HOTELES, GASOLINERAS	1.183,49 €
D) ALMACENAMIENTO, REPARTOS, COMPRA – VENTAS AL POR MAYOR DE MERCANCIAS	
D.1 LOCALES HASTA 500 m ²	591,74 €
D.2 LOCALES > 500 m ² ≤ 2.500 m ²	1.183,49 €
D.3 LOCALES > 2.500 m ² ≤ 10.000 m ²	2.958,72 €
D.4 LOCALES > 10.000 m ²	4.142,21 €
E) ZONA PARKING, LAVADEROS Y SERVICIO AUXILIARES	1.183,49 €
F) FABRICACION DE COMPONENTES ELECTRONICOS, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION Y RECICLADO DE PLASTICO	
F.1 LOCALES HASTA 500 m ²	591,74 €

F.2 LOCALES > 500 m ² ≤ 2.500 m ²	1.183,49 €
F. 3 LOCALES > 2.500 m ² ≤ 10.000 m ²	2.958,72 €
F.4 LOCALES > 10.000 m ²	5.917,45 €
G) INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, REPARACION, CONSERVACION E INSTALACION	
G.1 LOCALES HASTA 500 m ²	591,74 €
G.2 LOCALES > 500 m ² ≤ 2.500 m ²	1.183,49 €
G.3 LOCALES > 2.500 m ²	2.958,72 €
H) GRANDES SUPERFICIES Y PLATAFORMAS LOGISTICAS	11.834,90 €
I) INDUSTRIAS EXTRARRADIO, EXPLOTACION, PRODUCCION, TRANSFORMACION DEL MINERAL	11.834,90 €
J) RESTO DE ACTIVIDADES	1.183,49 €

3.- Los servicios extraordinarios solicitados por este Ayuntamiento de oficio o a instancia de parte, deberán previamente ser autorizados por el Consorcio para Desarrollo de la Vega – Sierra Elvira, que emitirá el correspondiente presupuesto y de ser aceptado, se prestarán y facturará directamente al Ayuntamiento que lo repercutirá en el solicitante, en su caso.

Artículo 7. Bonificaciones.

No se concederá bonificación ni exención alguna.

Artículo 8. Normas de gestión.

1.- La Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de RSU se gestionará mediante padrón. En este padrón, que formará anualmente el Ayuntamiento, figurarán los sujetos pasivos de la presente tasa, las cuotas tributarias correspondientes a cada uno, así como los demás elementos determinantes de la deuda tributaria.

Las liquidaciones contenidas en dicho padrón se notificarán colectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

2.- En los supuestos de alta en el tributo el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente al sujeto pasivo. A tal efecto, en los supuestos de alta del inmueble, el obligado tributario deberá presentar una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los elementos tributarios necesarios para que el Ayuntamiento cuantifique la obligación tributaria y practique la liquidación correspondiente.

La declaración de alta será documento necesario para obtener el alta en el servicio de agua potable.

Cuando el Ayuntamiento conozca de oficio un alta nueva que no haya sido declarada por el obligado tributario, o los elementos tributarios declarados no sean los correctos, iniciará el correspondiente procedimiento de comprobación.

3.- Los obligados tributarios, en el plazo de 15 días desde que se produzca, deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pueda producir una alteración en el padrón.

Cuando el Ayuntamiento conozca de oficio dicha variación, llevará a cabo las modificaciones y las comunicará a los sujetos pasivos.

4.- Las cuotas tributarias no satisfechas en periodo voluntaria se exigirán por el procedimiento ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a estas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que esté implantado en el municipio el nuevo sistema de recogida de basura, si no su entrada en vigor quedará demorada hasta ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Escúzar, a 13 de Marzo de 2026.

Firmado por: el Sr. Alcalde, Don Antonio Arrabal Saldaña.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Deportes

APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO USO DE ESPACIOS
DEPORTIVOS PARA LA PRÁCTICA DE PICKLEBALL.

APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PRÁCTICA DE PICKLEBALL.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria de veinte de febrero de 2026, entre otros acuerdos adoptó en el que con el número 12, literalmente dice:

Primero: Aprobar el precio público para el uso de los espacios deportivos para la práctica de Pickleball de conformidad con lo siguiente:

	Antes 16:00 h.	16:00 h. al Cierre
CONCEPTO	PRECIO	PRECIO
Pista de Pickleball Sin Luz	6,50 €	12,50 €
Pista de Pickleball Con Luz	8,00 €	15,00 €

Segundo: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web del Servicio Público de Deportes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº. 25226/2024. Asunto.- Corrección de error material en el plano de calificación y ordenación física del PGOU en C/ Arabial, 59 .

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLANO DE CALIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FÍSICA DEL PGOU EN C/ ARABIAL, 59 (RESIDENCIA UNIVERSITARIA "CARMEN MÉNDEZ").

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, se aprobó definitivamente la corrección de error material en el plano de calificación y ordenación física del PGOU en C/ Arabial, 59 (Residencia Universitaria "Carmen Méndez").

"Se presenta a Pleno expediente núm. 25226/2024 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material cartográfico en PGOU en la parcela sita en c/ Arabial, n.º 59, Residencia de estudiantes "Carmen Méndez".

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico, que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha de registro de entrada 25 de septiembre de 2024, se ha presentado, a través del registro electrónico estatal, solicitud por parte de D. Carlos Pfeifer López- Jurado, en representación de Congregación de las Misioneras Hijas del Corazón de Jesús, para la corrección de un error material en el PGOU en la parcela sita en c/ Arabial, nº 59, Residencia de estudiantes "Carmen Méndez".

Con fecha 2 de octubre de 2024, el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto Municipal, emite informe donde explica:

"La parcela afectada está situada en la c/ Arabial, 59, y tiene la referencia catastral 6044101VG4164C0001XW. La hoja 25 del plano de calificación y ordenación física del PGOU le asigna la calificación Equipamiento Comunitario docente:(...)

Sin embargo, en el expte. 21612/2023 de esta Subdirección (Estudio de Ordenación para mejora urbana) consta que desde el año 1.982 se desarrolla en sus instalaciones la actividad de residencia universitaria, manteniendo una relación continuada desde entonces con la Universidad de Granada y existiendo además un convenio suscrito con ésta desde el 14 de julio de 2016, renovado con fecha 2 de abril de 2024.

Existe por lo tanto un error gráfico en la hoja 25 del plano de calificación y ordenación física del PGOU en el sentido de que la calificación de la parcela debe ser la de equipamiento universitario, de acuerdo con lo señalado por el art. 6.1.17 de la Normativa del PGOU en la redacción aprobada por Acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2024 (expte. 13901/2020) que debe ser corregido al amparo de lo previsto por el art. 86.4 de la Ley 7/2021 de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Se ha presentado por el promotor a estos efectos la hoja 25 del plano de calificación y ordenación física del PGOU corregida, que resulta por tanto válida para su aprobación por el Pleno municipal: (...)"

El art. 6.1.17.1 de la Normativa del PGOU, en su redacción original, define el

uso pormenorizado de equipamiento comunitario universitario como el que *“abarca el conjunto de actividades relacionadas con el funcionamiento de la Universidad de Granada, tanto desde el punto de vista de la formación académica, como la de los trabajos de investigación y desarrollo, así como el conjunto de actividades anejas a estas funciones.”*

De forma concordante, el art. 6.2.8.1.1 de la referida Normativa concreta en lo que atañe al uso residencial, residencia comunitaria: *“Quedan excluidos los colegios mayores y residencias universitarias propiedad de la Universidad de Granada o vinculados a la misma, que se adscribirán al uso de la edificación de equipamiento comunitario (tipo universitario).”*

La innovación del PGOU aprobada en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2024 -pendiente de publicación para su entrada en vigor- modifica la redacción de los mencionados preceptos de la Normativa y define el uso pormenorizado de equipamiento (art. 6.1.17.1): *“... abarca el conjunto de actividades relacionadas con el funcionamiento de la/s Universidad/es con implantación en Granada, tanto desde el punto de vista de la formación académica como de los trabajos de investigación y desarrollo, así como el conjunto de actividades anejas a estas funciones. Dentro de las actividades anejas quedarán incluidas las residencias de estudiantes universitarias, siempre y cuando queden tuteladas por cualquier Administración Pública o vinculadas por el organismo municipal competente en materia de educación (a estos efectos se articularán las condiciones jurídicas que garanticen dicha vinculación y sus condiciones, las cuales se harán constar en la correspondiente licencia urbanística y se inscribirán en el Registro de la Propiedad).”*

Según convenio suscrito con la Universidad de Granada, de 14 de julio de 2016, se manifiesta: *“Que en fecha 1 de Septiembre de 1982 se constituyó la entidad de la Residencia Universitaria Carmen Méndez, que ha venido desarrollando la actividad de residencia universitaria, manteniendo una relación continuada, desde entonces con la Universidad de Granada.”* Además, su cláusula primera tiene la siguiente redacción: *“La Residencia Universitaria Carmen Méndez queda adscrita a la Universidad de Granada, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción que se recogen en el presente documento.”*

También, en sentido idéntico, se estipula la adscripción de la residencia universitaria a la Universidad de Granada en la cláusula primera del posterior convenio suscrito con fecha 2 de abril de 2024.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “materiales” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, *“Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.”* Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que *“los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”*.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRUR), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado *“Revisión de oficio”*), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

interesados, lo errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el *“error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”*.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal - ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin

necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realiza el trámite para comunicación a la Junta Municipal de Distrito Ronda, mediante oficio de 3 de octubre de 2024.

Por tanto, emitido informe jurídico de 8 de octubre de 2024, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación de la indicada corrección de error material en PGOU.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2024, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n.º 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en el Plan general de ordenación urbana (PGOU), en la parcela sita en c/ Arabial, n.º 59, Residencia de estudiantes "Carmen Méndez", parcela catastral 6044101VG4164C0001XW, y, por tanto, sustituir la hoja 25 errónea del plano de calificación y ordenación física del PGOU por la corregida, incorporada al expediente administrativo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada afectada por la indicada corrección, así como dar traslado del presente acuerdo a la Administración autonómica competente en materia de urbanismo a los efectos oportunos."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística de este Ayuntamiento (Reg. **Mpal. n.º 455**), se hace público para general conocimiento.

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Fdo.: Agustín Belda Busca
-firmado electrónicamente-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº: 11201/2025 Asunto: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.6.02 JARDINES LÓPEZ FONT

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.6.02 JARDINES LÓPEZ FONT

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.6.02 JARDINES LÓPEZ FONT, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, y aceptando informe-propuesta del Responsable Técnico Superior, conformada por el Director General de Urbanismo, que literalmente dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Área de Reforma 6.02 “Jardines López Font”, cuenta con el instrumento de **ordenación urbanística** debidamente aprobado. El Estudio de detalle (E.D.) en desarrollo del Área de Reforma 6.02 “jardines López Font” del PGOU de Granada (expte. 7130/2004), fue aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2004 (BOP núm. 111 de 14 de junio de 2005). Con posterioridad se redactó Innovación del E.D. para el ajuste de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en la UE 6.02 “Jardines López Font” (expte. 22029/2023) aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2024 (BOP núm. 36 de 24 de febrero de 2025).

II.- A nivel de **ejecución urbanística**, la unidad de ejecución delimitada por el instrumento de ordenación antes indicada, se ejecuta por el sistema de actuación de compensación, en su modalidad de gestión directa. A tal efecto, por acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria de 29 de julio de 2005, se aceptó la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación, aprobando, además, inicialmente, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (expte. 9313/2005), en base a la normativa aplicable en ese momento [L.O.U.A. y Reglamento de Gestión Urbanística (BOP núm. 12 de 19 de enero de 2006)].

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de 30 de marzo de 2006 se aprobaron definitivamente la **iniciativa** del sistema y los **Estatutos y Bases** de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. 6.02 “Jardines López Font” (BOP núm. 93 de 18 de mayo de 2006).

La Junta de Compensación, **constituida** mediante Escritura pública otorgada el 12 de enero de 2007, ante el Notario Don Aurelio Nuño Vicente, bajo el núm. 150 de su protocolo, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2007. Dicha aprobación posibilitó la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía (hoy competencia municipal), causando su inscripción con el núm. 299.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2025, se **ratificó del proyecto de reparcelación** en ejecución del Área de Reforma 6.02 “Jardines López Font” del P.G.O.U. de Granada

IV.- El 13 de junio de 2025 se dio de alta en el Sistema Informático Municipal la solicitud de la Junta de Compensación para la tramitación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución indicada. El documento quedó presentado tanto en la Subdirección Gestión como en la Dirección Técnico de Obras. Consta reiteración de la Junta de Compensación de julio de 2025.

El 4 de noviembre de 2025, se emitió informe por la Dirección Técnica de Obras en el que se concluye que, con carácter previo al inicio de la tramitación (*aprobación inicial*), se deberán subsanar una serie de aspectos de aspectos incluidos en el informe. También se emitió por Instalaciones de la Dirección Técnica de Obras informe de 1 de diciembre de 2025, donde se advierten una serie de deficiencias a subsanar.

Sendos informes fueron remitidos, a la Junta de Compensación, quien procedió a su justificación/subsanación, procediendo, con fecha 29 de diciembre de 2025 a presentar nuevo documento en el que se incorporaban las determinaciones indicadas por la Dirección Técnica de Obras. La indicada documentación fue completada por otra de fecha 8 de enero de 2026.

Analizada por la Dirección Técnica de Obras, el 5 de marzo de 2026, remiten a esta Subdirección los siguientes informes:

- Informe favorable de Instalaciones de 2 de febrero de 2026.
- Informe favorable de la Dirección Técnica de Obras de 2 de febrero de 2026, si bien realiza una serie de condicionantes que deberán quedar subsanados con carácter previo a su aprobación.

A los antecedentes relacionados, le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Conforme a lo indicado en el art. 136.3 del R.LISTA, los proyectos de urbanización son uno de los instrumentos para la ejecución material de las obras de urbanización. El art. 188.2 del R.LISTA establece el requisito de que las obras de urbanización cuenten con su debida aprobación o autorización, mediante la tramitación de su correspondiente documento técnico. La letra a) del artículo antes indicado establece que el instrumento idóneo para la ejecución de actuaciones de nueva urbanización y de reforma o renovación de la urbanización (como es el caso del A.R. 6.02 "Jardines López Font") será el proyecto de urbanización.

El art. 191 del R.LISTA establece que el proyecto de urbanización es un documento técnico de obras cuya finalidad es la de llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización. El proyecto de urbanización materializará las previsiones del instrumento de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación. En el presente supuesto, y en lo que a los presupuestos de la ejecución material se refiere, contamos con los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística aprobados, tal y como se ha indicado en los antecedentes I, II y III de la presente propuesta.

Segunda.- El **promotor** de la actuación es la Junta de Compensación del A.R. 6.02 "Jardines López Font". La citada Entidad Urbanística tiene la debida capacidad para la presentación e impulso del presente documento, al estar la unidad de ejecución sujeta al sistema de actuación de **compensación** por gestión directa, en los términos previstos en los arts. 101 de la LISTA y 210 y ss del R.LISTA.

Tercero.- En cuanto al **contenido** que debe cumplir el proyecto de urbanización, el mismo debe atender al previsto en el art. 191 del R.LISTA. A tal efecto, la Dirección Técnica de Obras ha remitido con fecha 2 de febrero de 202, un informe favorable para la aprobación del proyecto de urbanización, con las siguientes condiciones específicas que deberán quedar resueltas con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización. A saber:

- "(...)
- Los proyectos deberán venir visados por los Colegios Profesionales correspondientes o, en su defecto, deberá aportarse la documentación acreditativa de la habilitación profesional del autor del proyecto y seguro de responsabilidad civil correspondiente.
 - Se deberá constituir Fianza en concepto de la correcta gestión de los residuos que generen las obras de urbanización por importe de 11.540,91 €.
 - En cuanto a la señalización tanto vertical como horizontal, así como todas las afecciones en las infraestructuras existentes del encuentro la nueva calzada con el Camino de Ronda (semáforos, paso de peatones, mediana, etc..) se estará a lo dispuesto en las instrucciones del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada.

- Se estudiará la viabilidad de resolver las diferencias de cotas entre dominio público y los accesos existentes al interior de las edificaciones privadas. (Calle Arabial, 6).
- Se aportarán detalles constructivos y de diseño de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible propuestos (SUDS)
- Antes de la firma del Acta de Replanteo de valora la oportunidad de disponer de calzada en plataforma única o con acerado a cota superior.
- Se deberán costear y ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias, de infraestructuras y servicios técnicos, así como obras de ampliación y refuerzo que sean necesarias en función de las necesidades y características de la actuación, con especial incidencia, todas aquellas afecciones necesarias para dar continuidad a los encuentros con los viales existentes, muros, cierres y afecciones de propiedades adyacentes, asfaltados de vías colindantes, etc..
- Igualmente, durante la ejecución de las obras se adoptarán todas las medidas que sea menester para evitar molestias innecesarias a los vecinos, comerciantes y transeúntes en general, garantizado el tránsito y acceso a las edificaciones. Se pondrá especial atención en todos los muros medianeros existentes, con independencia de su titularidad, se efectuarán todas las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad, estabilidad y ornato público de los mismos.
- En general se usarán los detalles constructivos de pavimentación de la Dirección Técnica de Obras del Ayuntamiento de Granada, (base de hormigón en acerados (15cm.), disposición de mallazo en soleras de banda de aparcamiento, los adoquines en líneas de agua serán de granito de 20x10x10 con la cara superior aserrada y tratada para la resbaladividad, bordillos curvos de 0,5 m de radio para la intersección de pasos de peatones y alcorques con bandas de aparcamiento, etc..)
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 192.5 del Reglamento General de la ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, durante la información pública se realizará consulta a las compañías suministradoras e informes sectoriales. (afección acequia gorda).

(...)"

Cuarto.- El procedimiento a seguir es el previsto en el art. 192 del R.LISTA:

1. Conforme a lo indicado en la presente propuesta, el proyecto de urbanización quedó presentado por el promotor de la actuación el 13 de junio de 2025.
2. El 2 de febrero de 2026 se emitieron informes técnicos favorables (con los condicionantes antes señalados) por la Dirección Técnica de Obras. Servirá el presente informe-propuesta como informe jurídico de idoneidad para el inicio de la tramitación.
 - a. Admitido a trámite, se resolverá sobre la información pública (BOP y tablón web municipal) y audiencia del expediente, todo por plazo de veinte días.
 - b. Durante el periodo de información pública y audiencia se solicitarán cuantos informes sectoriales procedan, así como la realización de las consultas a las compañías suministradoras.
 - c. El proyecto incluye la documentación necesaria para que, desde el Área de Medio Ambiente se lleve a cabo la calificación ambiental necesaria, tal y como se señala en el artículo arriba indicado y en el apartado 7.15 del Anexo de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.). Se establece en el apartado 8 del art. 192 del R.LISTA que, *los trámites de información pública y de informes previstos legalmente como preceptivos en la instrucción del procedimiento de autorización ambiental (Calificación Ambiental) y de aprobación del proyecto de urbanización se podrán llevar a cabo de manera simultánea. A tal efecto se instará la información pública para la calificación ambiental con la presente resolución. La tramitación medioambiental suspenderá los plazos previstos en el art. 192.7 del R.LISTA.*
3. Cumplidos los trámites anteriores se procederá a la aprobación del proyecto de urbanización por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad a la normativa antes relacionada, en concreto los textos legales: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Ley 7/2021 LISTA, D 550/2022 R.LISTA, y teniendo en cuenta que la competencia para el inicio del procedimiento del proyecto de urbanización corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación en el Concejal de Urbanismo, Obra Pública y Licencias, **DISPONGO**:

PRIMERO: Admitir a trámite el proyecto de urbanización del A.R. 6.02 "Jardines López Font" del PGOU de Granada.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Dirección Técnica de Obras a los efectos de tramitar los informes sectoriales que procedan, así como la realización de las consultas a las compañías suministradoras.

TERCERO: Remitir al Área de Medio Ambiente el documento de Estudio de Impacto Ambiental para su informe.

CUARTO: Suspender, hasta tanto en cuanto no se obtenga el informe favorable de la calificación ambiental, los plazos previstos en el art. 192.8 del R.LISTA.

QUINTO: Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento. Asimismo se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, otorgándoles trámite de audiencia también por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la notificación personal. La información pública también será de aplicación al procedimiento de calificación ambiental, tal y como se ha señalado en el cuerpo del presente.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la Dirección Técnica de Obras, Dirección Técnica de Licencias, y al Área de Medio Ambiente."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22. Y el documento en la página web del Ayuntamiento de Granada.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada:

https://sede.granada.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON&KEY=all

Granada, en la fecha abajo indicada.
EL DIRECTOR GRAL DE URBANISMO
Fdo. Agustín Belda Busca
(firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

DELEGACION DE FUNCIONES DOS MATRIMONIOS CIVIL EL DIAS 4 Y 8 DE ABRIL DE 2025

DELEGACION DE FUNCIONES DOS MATRIMONIOS CIVIL EL DIAS 4 Y 8 DE ABRIL DE 2025

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que con fecha 11 de marzo de 2026, se han dictado las siguientes Resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

Delegar en el concejal:

.-D. FRANCISCO MANUEL GERVILLA MOLERO para la autorización de matrimonio civil D. IGNACIO CANTERO SANTOS y Dña. LAURA ARIZA PULIDO para el próximo día 04 de abril de 2026.

.- Dña. ELISABETH GARCIA CALVENTE, para la autorización de matrimonio civil D. JORGE LOPEZ ESCOBAR y Dña. M. ANGELES ARENAS MUÑOZ para el próximo día 07 de abril de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL Alcalde

En Güéjar Sierra a 12 de marzo de 2026.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

PADRONES COBRATORIOS TASA TRS 2025

*APROBACIÓN PADRONES COBRATORIOS DE LA TASA POR TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS 2025*

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que, aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2026, los Padrones de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, correspondientes al Primer y Segundo semestre de 2025, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P a efectos de que puedan ser examinados por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquellos.

En Huéscar, a 12 de marzo de 2026.

Firmado por: Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Corrección de errores en bases para selección de un/a secretario/a en regimen de interinidad y formación de una bolsa de trabajo.

Corrección de errores en bases para selección de un/a secretario/a en regimen de interinidad y formación de una bolsa de trabajo.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que en relación con el expediente de referencia 246/2026 "Provisión del puesto de trabajo de Secretaría General" la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2026, ha adoptado el acuerdo, cuya parte resolutive, es del siguiente tenor literal:

"...**PRIMERO.-** Corregir los errores materiales aritméticos o de hecho detectados en las Bases para la selección de un/a Secretario/a en régimen de Interinidad y formación de una bolsa de trabajo aprobadas en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2026 y publicadas en el BOP de la Provincia de Granada n.º 42 de fecha 2 de marzo de 2026, con el siguiente tenor literal:

DONDE DICE:

"7. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una primera y única fase, consistente en la valoración de un Concurso de , de acuerdo con el siguiente baremo: Méritos

7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 25 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de experiencia profesional será de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: (...)"

DEBE DECIR:

7. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una primera y única fase, consistente en la valoración de un Concurso de, de acuerdo con el siguiente baremo: Méritos

7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 15 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de experiencia profesional será de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: (...).

Y DONDE DICE:

Total del Concurso: 35 puntos.

DEBE DECIR:

Total del Concurso: 25 puntos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://huetortajar.sedelectronica.es/transparency/d1b00246-33c4-447b-8983-3c956c526801/> y página web (www.huetortajar.org), para su conocimiento y a los efectos legalmente oportunos.."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo.: Fernando Delgado Ayén



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA
Administración

Oferta de Empleo Público 2026

Resolución de Alcaldía

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Íllora de fecha 10 de marzo de 2026, por el que se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2026.

TEXTO

Con fecha 10 de marzo de 2026, mediante Resolución de Alcaldía, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, que incluye las plazas que se reseñan a continuación:

TASA ORDINARIA

FUNCIONARIOS

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES/JORNADA	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	1	Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2/100%	Policía Local	Libre

TASA ESPECIFICA

PERSONAL LABORAL

GRUPO	N.º VACANTES/JORNADA	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C2	2/100%	Oficial de 1ª de Obras y Servicios	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante La Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio José Salazar Pérez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

Nombramiento personal eventual

Resolución de la Alcaldía nº 2026/0152

EDICTO

SUMARIO

Resolución de la Alcaldía n.º 0152/2026 de 13 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Illora por la que se dispone el nombramiento de personal eventual.

TEXTO

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 0152/2026 de 13 de febrero de 2026 se ha dispuesto el nombramiento de personal eventual con fecha de efectos de 16 de febrero de 2026, de:

Identidad	DNI
D. Fernando Calvo Navas	..1002...

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Íllora, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con los artículos 46 y 14.1 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Íllora a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. Mª Victoria Fuentes Pérez





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

Cese personal eventual

Resolución de la Alcaldía nº 2025/1402

EDICTO

SUMARIO

Resolución de la Alcaldía nº 2025/1402 de 14 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Íllora por la que se dispone el cese de personal eventual.

TEXTO

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2025/1402 de 14 de noviembre de 2026 se ha dispuesto el cese del personal eventual con fecha de efectos de 17 de noviembre de 2025, de:

Identidad	DNI
D ^a . M. ^a Teresa Baena Sánchez	..1345...

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Íllora, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con los artículos 46 y 14.1 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Íllora a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. M.^a Victoria Fuentes Pérez





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Administración

Listado provisional de admitidos y excluidos Bolsa de Ayuda a domicilio

Listado provisional de admitidos y excluidos Bolsa de Ayuda a domicilio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía numero 15/2026 de fecha 12/03/2026, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de la Bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a domicilio.

Admitidos los que a continuación se relacionan:

- D. Manuel García Marín con DNI***868***.
- D^a María José Núñez Ortiz con DNI ***752***.
- D^a Inmaculada Ramos Alonso con DNI ***576***
- D^a María Dolores Vargas Fernández con DNI ***141***
- D^a Alicia Acosta Godoy con DNI***195***
- D^a Antonia Cortés Cortés con DNI ***522***
- D^a Sara Martín Lafuente con DNI ***542***
- D^a Andrea María Lupiañez Aguilera con DNI *** 187***
- D Miguel Granados Fernández con DNI *** 393***
- D^a Eva María García Gabaldón con DNI ***598***
- D^a Elvira Hernández Pérez con DNI ***398***
- D^a Paula Rodríguez Hernández con DNI ***448***
- D^a María Josefa Alonso Díaz con DNI***553***
- D^a Eva María Gabaldón Martín con DNI ***506***

Excluidos;

-(ninguno)

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria referenciado a los efectos de que durante el plazo de diez días , los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web.

En Juviles a doce de marzo de 2026. Firmado por La Alcaldesa; María Lourdes Molina Henares.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Aprobación definitiva de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación del vial de Machuchón

Aprobación definitiva de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación del vial de Machuchón

Aprobación definitiva de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación del vial de Machuchón

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Las Gabilas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2025, en su punto 7 del orden del día, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación del vial de Machuchón (expediente 2025 14 25000875)

Visto que con fecha trece de marzo se certifica por el Secretario del Ayuntamiento de Las Gabilas que, durante el plazo de quince días del trámite de audiencia pública transcurrido desde el día 27 de enero al 16 de febrero de 2026 (BOP nº 15 de 26 de enero de 2026), y durante el plazo de quince días concedido en cada una de las notificaciones individuales a los interesados en el expediente, que se extiende, en función de la recepción de cada una de las mismas, desde el día 26 de diciembre de 2025 al 6 de marzo de 2026, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con el acuerdo primero del punto séptimo del Pleno del Ayuntamiento, se ha declarado la necesidad de la ocupación de las fincas.

De conformidad con el acuerdo tercero del punto séptimo del Pleno del Ayuntamiento, la relación de bienes y propietarios está aprobada definitivamente, dando por iniciado el expediente expropiatorio.

En Las Gabilas a 13 de marzo de 2026

Firmado por Inmaculada Paloma López García. Concejala de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/001166, de 6 de mayo)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

INTERVENCION TESORERIA Y RECAUDACION

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2026

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2026

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios y en Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.maracena.es)

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenta alegaciones

En Maracena en la fecha referenciada al margen

EL ALCALDE

Fdo: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

ACUERDO APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA ESTETICA MÓDULOS ENTERRAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2026 de la entidad de Moraleda de Zafayona por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de estética de los módulos de enterramiento del cementerio municipal de Moraleda de Zafayona. EXP 1166/2025

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 19 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la estética de los módulos de enterramiento del cementerio municipal de Moraleda de Zafayona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moraledadezafayona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución de rectificación segundo apellido de vocal suplente

Resolución de rectificación segundo apellido de vocal suplente

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución 2026001823 de fecha 12/3/2026 se ha aprobado:

<< PRIMERO. La rectificación de oficio de la omisión del segundo apellido de la vocal suplente, **DOÑA ENCARNACIÓN GÁNDARA MÁRQUEZ** y denominación del puesto que desempeña de jefa Sección de Tramitación y Asesoría jurídica, que consta en la resolución 2026001597 en la que se aprueban las bases específicas y convocatoria para la selección de un técnico superior vacante número 3982.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica, Oferta Pública de empleo y en la web municipal www.motril.es, para conocimiento general

En Motril a 12 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Administración

Calificación Ambiental para Exposición, taller y venta de motocicletas y accesorios en Avda. Asegra nº 10 del P.I. Asegra

Calificación Ambiental para Exposición, taller y venta de motocicletas y accesorios en Avda. Asegra nº 10 del P.I. Asegra

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peligros de 19 de febrero de 2026 se emite Calificación Ambiental FAVORABLE para la actividad de Exposición, venta y taller de motocicletas, a instancia de MOTOCICLETAS GG, S.L.U., a emplazar en inmueble sito Avenida de Asegra nº 10 del Polígono Industrial Asegra en Peligros.

Con arreglo a dicho Acuerdo, se emite título habilitante para la instalación de la actividad referenciada, así como para la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para dicha implantación.

En aplicación del artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en la redacción dada por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero), se pone a disposición el contenido íntegro de dicha resolución de calificación ambiental (previa disociación, en su caso, de datos protegidos), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, durante el plazo de tres meses, de conformidad con el artículo 9.7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde,
Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

APROBACION 4º TRIMESTRE 2025 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

APROBACION 4º TRIMESTRE 2025 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

D. JOSE JAVIER VAZQUEZ MARTIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS, GRANADA

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 03 de marzo de 2026 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente cuarto trimestre de 2.025.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengaran el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Pórtugos, a 6 de marzo de 20265

Firmado por: Alcalde – Presidente D. José Javier Vázquez Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026013336

ACUERDO APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS POR ANULACIÓN MC 09/2026, PARA EXPEDIENTE 1542/2026 . MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

EDICTO:

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión ordinaria celebrada el 12 de MARZO DE 2026, aprobó inicialmente el Expediente 1542/2026. MC 09/2026 DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se prueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, apartado primero, que literalmente dice:

“1. Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Salobreña a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Pedro Javier Ortega Prados. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Emplazamiento interesados Procedimiento ordinario 72/2026 negociado AB, Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº 2

Emplazamiento interesados Procedimiento ordinario 72/2026 negociado AB, Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº 2

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí. Granada.

Exp. Moad: 2026/PIR_02/000025

Emplazamientos interesados **Procedimiento Ordinario 72/2026**. Negociado: AB, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº. 2

Hago saber: Que ante el JUZGADO DE LO LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº. 2, N.I.G.:N.I.G.:1808745320260000321, **Procedimiento: Procedimiento Ordinario 72/2026**. Negociado: AB, **Actuación recurrida:** RECURSO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN VIVIENDA. **De:** Angel Moreno Cortés. **Procurador/a:** Antonio Manuel Delgado Martínez. **Contra:** Ayuntamiento de Valle del Zalabí

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/1998, de 13 de julio, se emplaza a los posibles interesados en el referido procedimiento, para que en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, puedan comparecer y personarse como demandados en el recurso de referencia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026013798

Aprobación inicial Presupuesto. Ejercicio 2026

Aprobación inicial Presupuesto. Ejercicio 2026

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local. En el portal de transferencia de la misma, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integra.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la siguiente fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, la aprobación inicial quedará elevado a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Vegas del Genil, a 19 de marzo de 2026

Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026013797

Aprobación inicial Cuenta General 2024.

Aprobación inicial Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada y con carácter favorable por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 16 de marzo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.vegasdelgenil.es>

En Vegas del Genil, a 19 de marzo de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA) Y LA FUNDACIÓN CB GRANADA. (EXPTE. 1051/2026).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2026 acordó lo que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Incoar expediente para la aprobación de Convenio de patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada) y la Fundación CB Granada.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, por un plazo de 20 días hábiles a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

El convenio estará a disposición de los interesados en la sede electronica municipal.

TERCERO. Que los Servicios Técnicos, en caso de haberlas, se informen las alegaciones presentadas.

CUARTO. - Que por la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización.

QUINTO. - Aprobar la Memoria Justificativa que acompaña al Convenio.

SEXTO. Realizado todo lo anterior, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acto tramite a la Fundación CB Granada.

En Villa de Otura (Granada) a 13 de marzo de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026011586

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE ILLORA-ALOMARTES

EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA ANUNCIA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DE LAS EDAR DE ILLORA Y ALOMARTES (GRANADA), EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ILLORA Y ALOMARTES

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se considera necesario para la ejecución del Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y de las Edar de Íllora y Alomartes. Clave: A5.318.788/2111, se expone la modificación de la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", puedan los interesados formular ALEGACIONES sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública en el anexo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona, natural o jurídica que sea interesada en el expediente, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, ante el Ayuntamiento de Íllora o el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

ANEXO

Municipio: Íllora y Alomartes

Nº FINCA	POL.	PARC.	SUB-PARC.	REF.CATASTRAL	TITULAR	OCUPACIÓN TEMPORAL m²	SERVIDUMBRE m²	OCUPACIÓN DEFINITIVA m²
1	39	9001	0	18104A03909001	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	0,00	69,42	149,09
2	39	9005	0	18104A03909005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	45,00	175,83	259,30
3	39	10	0	18104A03900010	SDAD COOP ANDALUZA AGRI-COLA SAN ROGELIO DE ILLORA	45,00	555,59	1.041,32
59	40	9	0	18104A04000009	EGEA MARTINEZ AURORA	312,38	620,15	1.475,98
60	40	6	a	18104A04000006	EGEA MARTINEZ AURORA	0,00	110,25	243,68
61	40	6	b	18104A04000006	EGEA MARTINEZ AURORA	391,48	473,57	1.074,34
64	40	20	0	18104A04000020	ROCA EGEA LUIS FERNANDO	6.123,86	426,24	1.612,90
65	40	19	0	18104A04000019	TAPIA PALOMINO JUAN FRANCISCO TAPIA PALOMINO ISIDORO FIDEL	72,00	815,58	851,86
66	17691	6		1769106VG2216H	EVANGELISTA TORRES AMALIA JOSEFA; EVANGELISTA TORRES MARIA TERESA	0,00	0,00	157,49

67	17691	7		1769107VG2216H	SDAD COOP ANDALUZA AGRI- COLA SAN ROGELIO DE ILLORA	0,00	0,00	110,08
----	-------	---	--	----------------	---	------	------	--------

En Atarfe, a 11 de marzo de 2026, documento firmado por Don Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega–Sierra Elvira.